S



FILIAL DE FECODE

Personeria Juridica 000168 - Febrero 4/60 Cra. 27 No. 34 - 44 PBX: 6341827 FAX: 6325199 sinedusa@yahoo.com - http://www.sinedusa.org/ Bucaramanga - Colombia



S

Bucaramanga, febrero 25 de 2024

Doctor

JAIME ANDRÉS BELTRAN

Alcalde Municipal
Bucaramanga

**ASUNTO:** Pliego de Peticiones del Magisterio enmarcado en la Negociación colectiva establecida por el decreto 160 de 2014.

El Comité Ejecutivo del Sindicato de los Trabajadores del Sector Educativo de Santander, .S.E.S, como filial de FECODE, en observancia del "Principio de la garantía del derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales", tipificado por el artículo 55 Superior, y del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo OIT N° 151 de 1978 "sobre la Protección del Derecho de Sindicalización y los Procedimientos para determinar las Condiciones de Empleo en la Administración Pública", aprobado mediante la Ley 411 de 1997, declarados los dos, convenio y ley, exeguibles por la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-377 de 1998; igualmente el Convenio N°154 de 1981 "Sobre el fomento de la negociación colectiva", aprobado mediante la Ley 524 de 1999, también ambos declarados exequibles mediante la Sentencia C-161 de 2000, cuyas ratificaciones formales fueron registradas y depositadas por el Gobierno Nacional ante la OIT el día 8 de diciembre de 2000, y en concordancia con el artículo 53 de la Constitución Política que preceptúa: "los Convenios Internacionales de Trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la Legislación Interna"; apoyados en los decretos 1092 de 2012, 535 de 2009, 160 de 2014, "Por los cuales se reglamenta el artículo 416 del Código Sustantivo del Trabajo", así como el decreto 1631 de 2021 que garantiza los principios de continuidad, progresividad y no regresividad de los Acuerdos Laborales, y en el derecho jurisprudencial emanado de la Sentencia de Constitucionalidad C-1234 de 2005, en cuya providencia la Corte Constitucional expresó que a los sindicatos de empleados públicos les está permitido realizar negociaciones colectivas y, por ello, pueden presentar reclamos, peticiones y consultas que deben ser atendidas, pudiendo acudir a todos los mecanismos encaminados a lograr la concertación sobre sus condiciones de trabajo y salarios.

El Comité Ejecutivo del Sindicato de los Trabajadores del Sector Educativo de Santander, SES, haciendo uso de la ley, nos permitimos radicar el Pliego de Peticiones ante el Señor Alcalde con el objetivo principal de lograr un acuerdo entre las partes para buscar mejorar la calidad de la educación pública y continuar exigiendo el respeto de los derechos del magisterio.

Así mismo, manifestarle que **nuestros negociadores en el PLIEGO DE PETICIONES** que en esta oportunidad estamos presentando, de conformidad con los protocolos establecidos en la ley, serán los directivos del comité ejecutivo SES donde se aprobó por unanimidad el presente Pliego de Peticiones:

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	SINDICATO
NELSON E. LARROTTA MEDRANO	91496143	FISCAL SES
MARIA NODELIA PARRA		SECRET. GENERO
LUZ ELENA RAMIREZ PRADA	63368181	SECRET. SEGURIDAD SOCIAL SES
ISRAEL RAMIREZ PIZA	13925652	SECRET. BIENESTAR SES

S

FILIAL DE FECODE

Personeria Juridica 000168 - Febrero 4/60 Cra. 27 No. 34 - 44 PBX: 6341827 FAX: 6325199 sinedusa@yahoo.com - http://www.sinedusa.org/ Bucaramanga - Colombia



ASESORES: Vincularemos la asesoría de expertos específicos según se requiera.

#### PLIEGO DE PETICIONES BUCARAMANGA

- <u>Principios que rigen esta negociación Colectiva</u>: Las partes acuerdan desarrollar este proceso de negociación bajo los siguientes principios: Igualdad, Moralidad, Buena fe, Respeto, Eficacia, Progresividad y no regresividad de los Derechos Sociales, Imparcialidad, Objetividad, Transparencia, y Debido proceso. A su vez solicitamos que la negociación sea bajo la modalidad presencial.
- 2. Acogimiento de los Acuerdos Laborales Nacionales establecidos entre la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación y el Ministerio de Educación Nacional, y entre la SEB-SES. Acoger y cumplir en su integralidad y en lo que fuere de su competencia el Acuerdo Laboral vigente y los que se firmaron en el marco del proceso de negociación laboral nacional 2023 entre el Ministerio de Educación Nacional y la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación -FECODE- y los acuerdos 2022-2023 entre el SES Y LA SEB. DICHOS ACUERDOS COLECTIVOS se mantendrán prorrogados hasta su modificación por otro acuerdo colectivo, en aplicación de los principios constitucionales de los derechos alcanzados.

### 3. POLÍTICA PÚBLICA EDUCATIVA

- 3.1 Con el propósito de dar cumplimiento a la norma técnica sobre espacios escolares, adelantar un plan de recuperación, ampliación y/o adecuación de plantas físicas de las Instituciones Educativas, tendiente a ofrecer comodidad y bienestar a la comunidad educativa, y preparar la apertura de los grados de Jardín y Prejardín en los años 2024, 2025 y 2026 respectivamente.
- 3.2 Respetar los derechos del trabajador vinculado en provisionalidad, teniendo en cuenta el decreto 2105 del 2017, y mantener su continuidad hasta tanto sea reemplazado por un trabajador en período de prueba o en propiedad. A su vez, mantener el funcionamiento de la mesa técnica reten social y provisión de vacantes, de acuerdo con la circular 38 de FECODE del 18 de agosto de 2023 y las circulares del MEN: la circular 39 del 21 de noviembre de 2023 y la circular 040 del 29 de noviembre de 2023, permitiendo conocer y realizar la veeduría por parte de la organización sindical, tanto a las vacantes temporales como a las definitivas que se surtan del proceso.
- 3.3 En un plazo no mayor a 3 meses, a partir de la firma del acta de negociación, adoptar un plan territorial tendiente a adecuar e implementar la Norma Técnica Colombiana (NTC 4595) sobre ambientes y espacios escolares, y reducir el número de estudiantes por curso a veinte (20) en preescolar, veinticinco (25) en primaria y treinta (30) en secundaria, además de establecer criterios y límites mínimos inferiores a los antes citados para el sector rural (20) y grupos de estudiantes con necesidades educativas especiales.
- **3.4** Dar cumplimiento al parágrafo del art. 212 de la ley 115, ley general de educación, en cuanto se respete la exclusividad del uso del suelo a la prestación del servicio educativo especial,

S

E

FILIAL DE FECODE
Personeria Juridica 000168 - Febrero 4/60
Cra. 27 No. 34 - 44 PBX: 6341827 FAX: 6325199
sinedusa@yahoo.com - http://www.sinedusa.org/
Bucaramanga - Colombia



de tal manera que no pueden ser enajenados ni utilizados con destinación diferente, respetando su naturaleza para la cual fueron creados.

- 3.5 Buscar mecanismos para que, ante la citación a la instalación de la JUME, asista el mayor número de representantes y poder alcanzar quorum y darle el debido funcionamiento para poder desarrollar políticas educativas. Definir un cronograma de reuniones para poner en funcionamiento la Junta Municipal de Educación, JUME, negociada en el acuerdo anterior, y según la Ley 115/94, (Arts. 161 162) y decreto 1581 de 1994. El representante designado por la organización sindical será el que acredite el mayor número de afiliados.
- 3.6 Para implementar la Jornada Única se deben garantizar las siguientes condiciones: Aplicarse de manera consensuada con la organización sindical, hacerse de manera gradual empezando por preescolar, reformar el PEI aplicando el debido proceso con la comunidad educativa, garantizar a los docentes las condiciones laborales (asignación académica, (jornada, funciones del docente), realizar un estudio técnico frente a infraestructura (aulas especializadas, espacios de recreación y deportes, unidades sanitarias, restaurante escolar, recursos didácticos, transporte escolar, nombramiento de personal docente para bilingüismo y de lúdicas (danzas, música, artes, nombramiento de docentes orientadores) nombramiento de personal en carrera docente (propiedad o provisional) y los recursos necesarios para una educación de calidad como lo señala la Ley 115/94. Mantener la permanencia de las seis (6) horas de los docentes en una sola jornada, en caso contrario, cualquier modificación debe ser consensuado con el docente.
- **3.7** Garantizar el cumplimiento de la **directiva ministerial 50 del 23 de octubre de 2017**, sobre las funciones y horario de trabajo de los docentes orientadores que corresponde a 6 horas.
- 3.8 Informar en que instituciones educativas está en funcionamiento los modelos flexibles Aceleración del Aprendizaje, Pensar, y restringir el acceso únicamente a los estudiantes extraedad y que estén fuera del sistema educativo por más de dos años; sin permitir más cobertura en estos programas, que perjudica la calidad de la educación. A su vez se garantice la capacitación de los docentes.
- 3.9 Elaborar un diagnóstico sobre la infraestructura de las instituciones educativas y asignar los recursos correspondientes para el mantenimiento, construcción y mejoramiento de estas, previo acuerdo con el concejo municipal. A su vez rendir un informe sobre el estado de la remodelación del colegio INEM, TECNOLÓGICO Y SANTANDER.
- **3.10** Elaborar un plan para recoger el inmobiliario dado de baja en las diferentes instituciones educativas.
- **3.11** Garantizar el personal de apoyo pedagógico necesario para el desarrollo e implementación de la educación inclusiva como lo consignan los decretos 366/2009 y 1421 de 2017, realizando la respectiva capacitación y el cumplimiento de estos docentes de apoyo en la orientación al docente de aula garantizando su continuidad.

S

FILIAL DE FECODE
Personeria Juridica 000168 - Febrero 4/60
Cra. 27 No. 34 - 44 PBX: 6341827 FAX: 6325199
sinedusa@yahoo.com - http://www.sinedusa.org/
Bucaramanga - Colombia



- 3.12 Mantener la diversificación técnico académico de los colegios técnicos, manteniendo la relación técnica de 1.7, modernizando y actualizando los espacios y herramientas requeridas para su buen desarrollo. A su vez garantizar la póliza para riesgos laborales de los estudiantes.
- 3.13 En el proceso de la entrega de docentes se deben mantener los criterios existentes en la resolución 1969 de 2020, dando a conocer como mínimo 6 plazas al docente, para que así pueda seleccionar la plaza para su reubicación.
- 3.14 Sobre la entrega del PAE: Realizar seguimiento y control a los productos entregados, exigir al operador personal de logística para la entrega de las raciones y garantizar la limpieza y desinfección del espacio y los mobiliarios, sobre todo en las instituciones educativa de gran número de estudiantes, eximiendo de ejercer funciones que no están contempladas en la norma.

### 4. DIGNIFICACIÓN DE LA PROFESION Y EL EJERCICIO DOCENTE

- **4.1** Garantizar un trato digno a los docentes por parte de los funcionarios de la secretaria de educación.
- **4.2** Cumplir con el horario de atención al público los cinco días de la semana, y dar buen trato, en todas las dependencias de la Secretaría de Educación, de conformidad con lo normado en la Ley 1437 de 2011.
- 4.3 Realizar dos jornadas de capacitación, los días 16 de abril y 13 de Mayo del año en curso con los docentes y directivos docentes afiliados al SES y regidos por el decreto 1278, sobre la evaluación anual de desempeño y procesos de ascenso, la cual será dirigida por miembros del comité ejecutivo departamental del SES.
- 4.4 Garantizar el cumplimiento de la asignación y distribución académica de manera equitativa, de acuerdo con el perfil y la experiencia señaladas en la ley 115 como idoneidad profesional. Garantizar la permanencia diaria continua en una sola jornada de los Docentes de acuerdo con el decreto 1850/2002 y el contenido de la sentencia del Consejo de Estado sobre el particular, y directiva 16 de 2013. Mantener la permanencia de las seis (6) horas de los docentes en una sola jornada.
- **4.5** Garantizar, la oferta de 300 maestrías y 100 doctorados en el saber disciplinar y pedagógico para todos los docentes del ente territorial de Bucaramanga, asignando los recursos propios, consensuando criterios académicos e incluyentes en las convocatorias.

S

E

FILIAL DE FECODE

Personeria Juridica 000168 - Febrero 4/60 Cra. 27 No. 34 - 44 PBX: 6341827 FAX: 6325199 sinedusa@yahoo.com - http://www.sinedusa.org/ Bucaramanga - Colombia



- **4.6** La administración municipal concederá dos (2) días de permiso remunerado, en compensación al día de la familia previsto para cada semestre por la ley 1857 de 2017, otorgándose el ultimo día de la semana institucional.
- **4.7 Sobre traslados ordinarios:** Dar a conocer a la organización sindical a 30 de octubre las vacantes definitivas que serán ofertadas para el concurso de traslados ordinarios, definiendo en consenso con la organización sindical criterios objetivos y alcanzables para el proceso de traslados ordinarios, de tal manera que estos no se conviertan en obstáculos para el mismo, evitando tramites y presentación de requisitos innecesarios.

#### 4.8 Sobre traslados extraordinarios:

- **4.8.1 Por amenaza o desplazamiento:** Acatar el decreto 1782 de 2013, la circular del MEN 044 de 2023, y en aras de su cumplimiento dar a conocer al docente, por lo menos 6 plazas para su reubicación, de manera que se respeten sus derechos laborales.
- 4.8.2 Por salud: Cumplir decreto 520 de 2010, la directiva ministerial 03 de 2019 y la circular del MEN 044 de 2023, facilitando la realización del convenio interadministrativo con otros entes territoriales previo dictamen del comité de medicina laboral. -Acatar por parte de la SEB y de los rectores las recomendaciones médico-laborales para salvaguardar salud física y mental de los educadores, MODIFICANDO la resolución 337 de octubre de 2022 de la SEB.
- 4.8.3 Por necesidad del servicio: Dar prioridad a los traslados de los docentes que participaron en el concurso de traslados ordinarios que fueron calificados y no fueron seleccionados de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente contemplado en el art. 5 numeral 1 del decreto 520 de 2010, compilado en el DURSE y la circular del MEN 044 de 2023. En el proceso de la entrega de docentes se deben mantener los criterios existentes en la resolución 1969 de 2020, dando a conocer como mínimo 6 plazas al docente, para que así pueda seleccionar la plaza para su reubicación.
- **4.8.4 Traslados para resolver un conflicto: Cumplir decreto 520 de 2010,** la directiva ministerial 03 de 2019 y la circular del MEN 044 de 2023
  - **4.9** Realizar el pago correspondiente de la bonificación pedagógica y la prima de servicios, cuando el docente sea trasladado.
  - **4.10** Realizar las permutas libremente convenidas en el mismo ente territorial y con diferente ente territorial sin que la diferencia de escalafón sea un obstáculo para ejercer su derecho, según lo convenido en la circular 44 de 2023.

### 5. GARANTÍAS SINDICALES, LABORALES Y DE PARTICIPACIÓN

- **5.1** Mantener y otorgar los permisos y las comisiones sindicales de representación nacional y regional y municipal; así como las garantías para el ejercicio y el derecho constitucional de asociación y sindicalización, mediante el otorgamiento oportuno de los permisos sindicales sin exigir informes detallados diariamente, garantizando la autonomía y libertad sindical.
- **5.2** Garantizar el derecho a la protesta y demás actividades propias del ejercicio sindical conforme a la constitución, la ley y Convenios Internacionales Vigentes, Acuerdos laborales

S

E

Personeria Juridica 000168 - Febrero 4/60 Cra. 27 No. 34 - 44 PBX: 6341827 FAX: 6325199 sinedusa@yahoo.com - http://www.sinedusa.org/ Bucaramanga - Colombia

FILIAL DE FECODE



(Acuerdo 32 FECODE-MEN 2019), otorgando a la Organización Sindical la autonomía y la libertad sindical.

- **5.3** Garantizar dos audiencias por semestre ante el señor alcalde con los representantes del SES para analizar problemáticas educativas de mayor alcance.
- 5.4 Mantener el acuerdo de los descansos compensados consagrados en decreto 648 de 2017, norma reglamentaria única del sector de la función pública, incorporado en el decreto 1072, autorizando a los rectores reajustar los horarios de trabajo habitual con el fin de compensar el tiempo laboral de los días hábiles de semana santa y festividades de fin de año. Para esto se debe elaborar el acto administrativo con anterioridad.
- **5.5** Conceder un día de permiso remunerado en razón a la fecha de su cumpleaños. En el caso que la fecha de cumpleaños sea sábado o festivo se concederá en un día hábil.
- **5.6** Mantener el número de instituciones educativas y de sus sedes garantizando así el derecho a la educación, como lo consagra la circular 004 de 12 de diciembre de 2023, sin realizar el cierre de grupos, cierre de sedes o fusiones a establecimientos educativos.
- **5.7** Garantizar el respeto a los dirigentes sindicales en el marco de sus funciones frente a las situaciones de los docentes sindicalizados según código sustantivo del trabajo.

#### 6. SALUD Y PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

- **6.1 El** comité regional del FOMAG, capitulo Bucaramanga, debe garantizar su buen funcionamiento, con el fin de velar por la salud del magisterio y sus familias.
- 6.2 Garantizar a los docentes, de conformidad con el Decreto 1655 de agosto de 2015, su salud y seguridad en el trabajo, dinamizando el funcionamiento de los COPAST, Para esto se debe desarrollar un diagnóstico de las Instituciones Educativas y así revisar las condiciones de salubridad, en todas las sedes y donde se encuentren situaciones de riesgo definir planes de mejoramiento que contrarresten la situación encontrada.
- **6.3** Definir mecanismos para asegurar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios medico asistencial.
- **6.4** Conceder al trabajador los permisos por calamidad familiar según el artículo 57 del código sustantivo del trabajo y jurisprudencia existente.
- **6.5** Conceder los compensatorios y días de vacaciones interrumpidas con tres días de anticipación.

S

E

FILIAL DE FECODE

Personeria Juridica 000168 - Febrero 4/60 Cra. 27 No. 34 - 44 PBX: 6341827 FAX: 6325199 sinedusa@yahoo.com - http://www.sinedusa.org/ Bucaramanga - Colombia



**6.6** Crear y dar a conocer la ruta para el manejo de crisis mentales que presentan algunos docentes y que con llevan muchos casos al suicidio.

#### 7. BIENESTAR

- **6.1** Expedir, con arreglo a la constitución y la ley, y con participación del comité ejecutivo SES un acto administrativo que permita la institucionalización del Día del maestro y el reconocimiento o exaltación de educadores destacados por su liderazgo social, desarrollo de investigaciones o innovaciones pedagógicas.
- 6.2 Garantizar la continuidad operativa del comité de Bienestar Docente y ratificar, mediante acto administrativo, la conformación del Comité organizador de los juegos nacionales del magisterio, con el fin de apoyar el desarrollo de esta actividad y asesorar la distribución de los recursos destinados para ello (La propuesta es que se asignen 300 millones con recursos propios para este propósito)
- 6.3 Responsabilizarse, integralmente y a través de las direcciones municipales de deportes y cultura, de la planeación, financiación, desarrollo y clausura de los juegos docentes y el encuentro folclórico y cultural acordado entre el MEN y FECODE, en sus fases municipal, departamental, para lo cual se mantendrá el comité organizador y se asignarán los recursos necesarios.
- 6.4 Destinar la semana institucional de octubre para el desarrollo de actividades lúdicas, deportivas y culturales, para que mediante esta estrategia contribuyamos al mejoramiento y salud mental de los trabajadores.
- 6.5 Acorde con la **RESOLUCIÓN No. 023834 11 DIC 2023**, institucionalizar la fecha del día del educador, como un escenario municipal de reconocimiento a la labor del docente.
- 6.6 Institucionalizar la fecha de la inauguración de los juegos nacionales del magisterio, a través de un acto administrativo que de significado e importancia a la cultura y el deporte.
- 6.7 Gestionar con la caja de Compensación, INDERBU Y RECREARES el préstamo de los espacios deportivos para el esparcimiento del magisterio y entrenamiento de los equipos que nos representan en los juegos Inter docentes municipales y representantes de los juegos nacionales.
- 6.8 Desarrollar convenios con las cajas de compensación que permitan acceder a los servicios que estas ofrecen a mejores costos de los ofrecidos al sector público, ampliando a su vez el numero de cupos superior al 80% de los afiliados.
- 6.9 Permitir a la organización sindical la veeduría del proceso de selección de encargos de directivos docentes.

### 7. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO:

S

E

FILIAL DE FECODE

Personeria Juridica 000168 - Febrero 4/60 Cra. 27 No. 34 - 44 PBX: 6341827 FAX: 6325199 sinedusa@yahoo.com - http://www.sinedusa.org/ Bucaramanga - Colombia



S

Terminada la negociación del pliego de peticiones con el municipio de Bucaramanga y el SES, la SEB elaborara los actos administrativos requeridos para oficializar dichos acuerdos, necesarios para garantizar el cumplimiento de los mismos, asegurando el criterio de progresividad en su ejecución. De igual manera, se realizará un control y seguimiento cada dos meses (2) a partir de la firma del acuerdo laboral por parte de la comisión negociadora, o quienes sean designados por el comité ejecutivo del SES. A su vez, se mantendrán todos los acuerdos definidos en anteriores negociaciones, tal como están definidos en cada una de las actas correspondientes.

#### 8. VIGENCIA

El presente acuerdo laboral rige por dos (2) años, contados a partir de su firma, y en aras de los principios constitucionales de favorabilidad, progresividad y no regresividad estos no podrán ser modificados hasta un nuevo acuerdo. Para su legalización deberá ser adoptado como acto administrativo expedido por la administración municipal, el cual contendrá la integridad del acta final de negociación y se transcribirá en tres originales con destino a cada una de las partes y a la dirección territorial del Ministerio del Trabajo en Santander.

#### PRETENSIÓN INMEDIATA

Señor ALCALDE, estas peticiones requieren soluciones efectivas, de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico, en consecuencia, le solicitamos acordar con el comité Ejecutivo del Sindicato de los Trabajadores del Sector Educativo de Santander, S.E.S. una agenda de trabajo de manera inmediata, con el fin de resolver de fondo las peticiones enunciadas de conformidad con la Constitución Política, los Convenios 151 y 154 de la OIT, las Leyes 411 de 1997 y 524 de 1999, el Decreto 535 de 2009, el Decreto 1092 de 2012 y el derecho jurisprudencial de las Sentencias de Constitucionalidad C-377 de 1998, C-161 de 2000 y C- 1234 de 2005. Acorde con esta normatividad, la Alcaldía se compromete a expedir los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento al **ACUERDO LABORAL** que resulte del presente Pliego de Peticiones en los términos del decreto 160 de 2014.

**COMITÉ EJECUTIVO** 

**MARYLIN RODRIGUEZ** 

HERIBERTO DELGADO SILVA

Presidente

Secretario General